

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-054/2011.

FOLIO: RR00003211

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
LORETO.

RECURRENTE:

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE: MTRO.
JESÚS MANUEL MENDOZA
MALDONADO.

Zacatecas, Zacatecas, a cinco de octubre del dos mil once. -----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-054/2011**, de folio RR00003211 promovido por el Ciudadano Recurrente, ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día veinticinco de julio del presente año, con solicitud de folio 00135111, el ciudadano, solicita al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, vía Sistema Infomex lo siguiente:

- “1.- Estados financieros con cantidades acumuladas al mes de diciembre por los ejercicios 2008, 2009 y 2010, y acumulados a marzo de 2011, así como copia simple de las actas donde se aprobaron por parte de la H junta de gobierno*
- 2.- Gastos por concepto del capítulo 1000 del mes de diciembre de 2010, copia simple de nomina del mes de diciembre y pagos del cuotas obrero patronales del sexto bimestre de 2010*
- 3.- Beneficiarios e importes pagados por concepto de arrendamiento, honorarios y combustible pagado por cada ejercicio de 2008 2009 y 2010*
- 4.- Importe total de activos fijos adquiridos, mencionando el concepto, monto de la inversión, origen y capítulo de los recursos financieros, así como copia simple del acta de autorización de la H. junta de Gobierno*
- 5.- Objetivos y metas alcanzadas y no alcanzadas con su respectiva justificación en los ejercicios 2008, 2009 y 2010*
- 6.- Copia simple de los Nombramientos actuales de los directores, subdirectores y jefes de división con la copia del acta de asamblea en la que fueron propuestos y aprobados por la H junta de gobierno*
- 7.- Total de ingresos propios por concepto de renta de cafetería, fotocopiado y aportaciones voluntarias o donativos de los alumnos titulados en los ejercicios 2008, 2009 y 2010*
- 8.- Costo promedio por alumno y por carrera en los ejercicios 2008, 2009 y 2010*
- 9.- índices de terminación, deserción, reprobación, titulación y matrícula por cada carrera en los ejercicios 2008, 2009 y 2010*
- 10.- Presupuestos autorizados separados por federación, estado e ingresos propios, así como el monto ejercido en cada uno de ellos por los ejercicios 2008, 2009 y 2010”*

SEGUNDO.- En fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, dio respuesta vía Infomex al recurrente, en el que se manifestó lo siguiente:

SE ANEXA DOCUMENTO CON RESPUESTAS”
Consistente en doce fojas útiles.

HOJA DE RESPUESTAS

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LEY DE ACCESO A LA INFORMACION				
NO.	FOLIO	NOMBRE	PREGUNTA	RESPUESTA
1	135111		ESTADOS FINANCIEROS CON CANTIDADES ACUMULADAS AL MES DE DICIEMBRE POR LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010 Y ACUMULADAS A MARZO DEL 2011, ASI COMO COPIA SIMPLE DE LAS ACTAS DONDE SE APROBARON POR PARTE DE LA H JUNTA DE GOBIERNO.	SE ANEXAN DOCUMENTOS REQUERIDOS ANEXOS DEL UNO AL CUATRO
2	135111		GASTOS POR CONCEPTO DE CAPITULO 1000 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2010, COPIA SIMPLE DE NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE Y PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL SEXTO BIMESTRE DEL 2010	GASTOS POR CAPITULO 1000 \$1,470,781.98 NOMINA MES DE DICIEMBRE: INFORMACION RESERVADA SE ANEXA DOCUMENTO SOLICITADO IMSS ANEXO CINCO
3	135111		BENEFICIARIOS E IMPORTES PAGADOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y COMBUSTIBLES PAGADO POR CADA EJERCICIO DE 2008, 2009 Y 2010.	DESCRIPCION 2008 2009 2010 ARRENDAMIENTO 32751 21300 27003 HONORARIOS 55557 225395 166759 COMBUSTIBLES 105669 105653 142252 NO EXISTE REGISTRO POR BENEFICIARIO
4	135111		IMPORTE TOTAL DE ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS, MENCIONANDO CONCEPTO MONTO DE LA INVERSION ORIGEN Y CAPITULO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASI COMO COPIA SIMPLE DE LA ACTA DE AUTORIZACION DE LA H JUNTA DE GOBIERNO	CONCEPTO MOB Y EQ DE AULAS 707,024.00 MOB Y EQ DE OFICINAS 1,059,209.00 MOB Y EQ DE TALLERES 153,705.00 MOB Y EQ BIBLIOTECA 98,920.00 MOB Y EQ DE TRANSPORTE 659,883.00 MO
5	135111		OBJETIVOS Y METAS ALCANZADAS Y NO ALCANZADAS CON SU RESPECTIVA JUSTIFICACION EN LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010	SE ANEXAN DOCUMENTOS REQUERIDOS Y NO EXISTEN DOCUMENTO DE JUSTIFICACION ANEXO SEIS AL OCHO
6	135111		COPIA SIMPLE DE LOS NOMBRAMIENTOS ACTUALES DE LOS DIRECTORES, SUBSIRECTORES Y JEFES DE DIVISION CON LA COPIA DE ACTA DE ASAMBLEA EN LA QUE FUERON PROPUESTOS Y APROBADOS POR LA H JUNTA DE GOBIERNO	SE ANEXA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR, DE LOS JEFES DE DIVISION NO EXISTEN NOMBRAMIENTOS DE ACUERDO AL DECRETO GUBERNATIVO. ANEXO NUEVE Y DIEZ
7	135111		TOTAL DE INGRESOS PROPIOS POR CONCEPTO DE RENTA DE CAFETERIA, FOTOCOPIADO Y APORTACIONES VOLUNTARIAS O DONATIVOS DE LOS ALUMNOS TITULADOS EN LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010	DESCRIPCION 2008 2009 2010 CAFETERIA 12000 18040 22060 FOTOCOPIADO 30334 22946 15761 AP VOL O DON 41225 32000 82500
8	135111		COSTO PROMEDIO POR ALUMNO Y POR CARRERA EN LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010	COSTO PROM POR ALUMNO 2008 2009 2010 16840 29980 25800 NO EXISTE COSTO PROM P CARRERA
9	135111		INDICES DE TERMINACION, DESERCCION, REPROBACION, TITULACION Y MATRICULA POR CADA CARRERA EN LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010	SE ANEXA INFORMACION REQUERIDA ANEXO ONCE
10	135111		PRESUPUESTOS AUTORIZADOS SEPARADOS POR FEDERACION, ESTADO E INGRESOS PROPIOS, ASI COMO EL MONTO EJERCIDO EN CADA UNO DE ELLOS POR LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010	PRESUPUESTO AUTORIZADO DESCRIPCION 2008 2009 2010 FEDERAL 6964145 8354334 7796598 ESTADO 2869763 1852902 2077770 ING PROP 998140 964590 853218 PRESUPUESTO EJERCIDO

ANEXO1

E P INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO Hoja : 1
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Fecha : 2009/02/09
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCION DE ANALISIS Y EVALUACION FINANCIERA BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL MES DE Diciembre DE 2008

C O N C E P T O	IMPORTE REAL		VARIACIONES	
	DICIEMBRE 31 DE 2007	MES ACTUAL CANTIDAD	%	IMPORTE %
ACTIVO CIRCULANTE				
1101 CASH	0	0	0	0 0
1102 BANCOS	2,247,245	1,779,123	27	-468,122 **
1103 ANT A FUNC Y EMPLEADOS	24,392	511,264	8	486,872 65
1104 DEUDORES DIVERSOS	0	0	0	0 0
1105 ANTICIPO A PROVEEDORES	0	0	0	0 0
1106 INVENTARIO DE MATERIALES DE CO	0	0	0	0 0
1107 CUENTAS POR COBRAR	0	0	0	0 0
1108 CREDITO AL SALARIO	0	0	0	0 0
ACTIVO FIJO				
1201 MOB.Y EQUIPO DE ALIAS	550,853	707,023	11	156,170 21
1202 MOB.Y ED.DE OFICINAS	937,745	974,310	15	36,565 5
1203 MOB.Y ED.DE TALLERES	0	153,705	2	153,705 21
1204 MOB.Y ED.DE LABORATORIOS	0	0	0	0 0
1205 MOB.Y ED.DE BIBLIOTECA	93,423	93,423	1	0 0
1206 MOB.Y ED.DE TRANSPORTE	526,993	699,883	10	132,890 18
1207 MOB.Y ED.DEPTO.SERVICIOS	121,184	121,184	2	0 0
1208 MOB.Y ED.P/COCCER Y OTROS	0	0	0	0 0
1209 MOB.Y ED.DE COMPUTO	1,329,846	1,579,646	24	250,000 33
1210 OTROS ACTIVOS FIJOS	3,700	3,700	0	0 0
1214 TERRENIOS	0	0	0	0 0
SUMAS	5,835,384	6,583,465	100%	748,081 100
PASIVO				
2101 ACREEDORES DIVERSOS	1,702,208	1,424,174	22	-278,034 **
2102 PROVEEDORES	0	0	0	0 0
PATRIMONIO				
3100 PATRIMONIO NETO ACUMULADO	3,563,746	4,293,076	65	729,330 32
3200 PATRIM.PSTD. P/EJERCER	0	398,157	6	398,157 17
3300 PATRIM.P.P.EJ.EJERC.ANT.	569,429	468,056	7	-101,372 -4
SUMAS	5,835,384	6,583,465	100%	748,081 100

ANEXO 2

E P INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LORETO Hoja : 1
 VICERRECTORIA DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Fecha : 2010/02/08
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCION DE ANALISIS Y EVALUACION FINANCIERA BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL MES DE Diciembre DE 2009

C O N C E P T O	IMPORTE REAL		VARIACIONES	
	DICIEMBRE 31 DE 2008	MES ACTUAL CANTIDAD	%	IMPORTE %
ACTIVO CIRCULANTE				
1101 CASH	0	0	0	0 0
1102 BANCOS	1,779,123	3,014,469	38	1,235,345 96
1103 ANT A FUNC Y EMPLEADOS	511,264	469,447	6	-41,817 -3
1104 DELTODOS DIVERSOS	0	0	0	0 0
1105 ANTICIPO A PROMEEDORES	0	0	0	0 0
1106 INVENTARIO DE MATERIALES DE CO	0	0	0	0 0
1107 CUENTAS POR COBRAR	0	0	0	0 0
1108 CREDITO AL SALARIO	0	0	0	0 0
ACTIVO FIJO				
1201 MOB.Y EQUIPO DE ALLAS	707,023	707,023	9	0 0
1202 MOB.Y ED.DE OFICINAS	974,310	1,039,208	13	64,897 7
1203 MOB.Y ED.DE TALLERES	153,705	153,705	2	0 0
1204 MOB.Y ED.DE LABORATORIOS	0	0	0	0 0
1205 MOB.Y ED.DE BIBLIOTECA	93,423	98,920	1	5,496 0
1206 MOB.Y ED.DE TRANSPORTE	659,883	659,883	8	0 0
1207 MOB.Y ED.DEPTO.SERVICIOS	121,184	121,184	2	0 0
1208 MOB.Y ED.P/COCCEZ Y OTROS	0	0	0	0 0
1209 MOB.Y ED.DE COMPUTO	1,579,846	1,579,846	20	0 0
1210 OTROS ACTIVOS FIJOS	3,700	3,700	0	0 0
1214 TERRENOS	0	0	0	0 0
SUMAS	6,583,465	7,867,388	100%	1,283,923 100
PASIVO				
2101 ACREEDORES DIVERSOS	1,424,174	2,680,661	34	1,256,487 19
2102 PROMEEDORES	0	0	0	0 0
PATRIMONIO				
3100 PATRIMONIO NETO ACUMULADO	4,293,076	4,383,471	56	90,394 1
3200 PATRIM.FSTO. P/EJERCER	0	18,641	0	18,641 0
3300 PATRIM.P.P.EJ.EJERC.ANT.	866,214	784,614	10	-81,600 -1
SUMAS	6,583,465	7,867,388	100%	1,283,923 100

ANEXO 3



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
BALANCE GENERAL CONCENTRADO AL 31/Diciembre/2010



ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
CAJA			ACREEDORES DIV	316,679.14	6.66
CHEQUES EN CASH	311,298.21	6.55			
DEBITO A FUN Y EMPLEADOS			Total PASIVO CIRC	316,679.14	6.66
DEBITO A PROVEEDORES	58,208.42	1.22			
DEBITO A PROVEEDORES					
INVENTARIO DE MATERIALES					
CUENTAS POR COBRAR					
SUBSIDIO AL EMPLEO	557.06	0.01			
Total ACTIVO CIRCULANTE	370,063.69	7.79			
ACTIVO FIJO					
MOB Y EQ DE AULAS	707,023.74	14.87			
MOB Y EQ DE OFICINAS	1,059,208.59	22.28			
MOB Y EQ DE TALLERES	153,705.00	3.23			
MOB Y EQ DE LABORAT					
MOB Y EQ DE BIBLIOTECA	98,920.54	2.08	SUMA DEL PASIVO	316,679.14	6.66
MOB Y EQ DE TRANSPORTE	659,883.00	13.88			
MOB Y EQ DEPTO SERV	121,184.16	2.55	CAPITAL		
MOB Y EQ DE COCCEZ					
MOB Y EQ DE COMPUTO	1,579,846.72	33.24	PATRIM NETO ACUM	4,383,471.75	92.21
OTROS ACTIVOS FIJOS	3,700.00	0.08	PATRIM POR EJ	53,384.55	1.12
TERRENOS			PATRIM EJ EJERC ANT		
EDIFICIOS					
Total ACTIVO FIJO	4,383,471.75	92.21	SUMA DEL CAPITAL	4,436,856.30	93.34
SUMA DEL ACTIVO	4,753,535.44	100.00	SUMA PASIVO Y CAP	4,753,535.44	100.00

ANEXO 4



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
BALANCE GENERAL CONCENTRADO AL 31/Marzo/2011



ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA		ACREEDORES DIV	1692414.31 28.78
BANCOS	1205401.31 20.50		
ANT A FUN Y EMPLEADOS		Total PASIVO CIRC	1692414.31 28.78
DEUDORES DIVERSOS	289778.87 4.93		
ANTICIPO A PROVEEDORES			
INVENTARIO DE MATERIALES			
CUENTAS POR COBRAR			
SUBSIDIO AL EMPLEO	1063.32 0.02		
Total ACTIVO CIRCULANTE	1496243.5 25.45		
ACTIVO FIJO			
MOB Y EQ DE AULAS	707023.74 12.02		
MOB Y EQ DE OFICINAS	1059208.59 18.01		
MOB Y EQ DE TALLERES	153705 2.61		
MOB Y EQ DE LABORAT			
MOB Y EQ DE BIBLIOTECA	98920.54 1.68	SUMA DEL PASIVO	1692414.31 28.78
MOB Y EQ DE TRANSPORTE	659883 11.22		
MOB Y EQ DEPTO SERV	121184.16 2.06	CAPITAL	
MOB Y EQ DE COCCEZ			
MOB Y EQ DE COMPUTO	1579846.72 26.87	PATRIM NETO ACUM	4383471.75 74.55
OTROS ACTIVOS FIJOS	3700 0.06	PATRIM POR EJ	-249555.48 -4.24
TERRENOS		PATRIM EJ EJERC ANT	53384.67 0.91
EDIFICIOS			
Total ACTIVO FIJO	4383471.75 74.55	SUMA DEL CAPITAL	4187300.94 71.22
SUMA DEL ACTIVO	5879715.25 100.00	SUMA PASIVO Y CAP	5879715.25 100.00

ANEXO 5

Detalle del Archivo

Page 1 of 2



COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS,
APORTACIONES Y AMORTIZACIONES
DE CREDITOS



Fecha: 17/01/2011 02:50:27 p.m.

No. DE ENTIDAD RECEPTORA: 072		SUCURSAL: 8846 OFICINA: BANORTE EN SU EMPRESA			VERSIÓN SUA: W300		
DATOS DEL PATRÓN							
REGISTRO PATRONAL: 17511053104		PERÍODO DE PAGO	IMSS	MES 12	AÑO 2010	RCV INFONAVIT	BIMESTRE 6 AÑO 2010
FOLIO SUA: 757030	R.F.C.: TTS021201165	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO					
DOMICILIO: CARR TIERRA BLANCA LORETO KM 22						C.P.: 98800	
POBLACIÓN Y MUNICIPIO: LORETO					ENTIDAD FEDERATIVA 32		
PARA ABONO EN CUENTA DEL I.M.S.S.							
CUOTAS DE CUATRO SEGUROS						\$55,636.69	
ACTUALIZACIÓN						\$0.00	
RECARGOS						\$0.00	
SUB-TOTAL						\$55,636.69	
PARA ABONO EN CUENTA DE AFORES							
RETRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ						\$64,016.69	
ACTUALIZACIÓN						\$0.00	
RECARGOS						\$0.00	
APORTACIONES VOLUNTARIAS						\$0.00	
APORTACIONES COMPLEMENTARIAS						\$0.00	
SUB-TOTAL						\$64,016.69	
PARA ABONO EN CUENTA INFONAVIT							
APORTACIÓN DE VIVIENDA PARA CUENTA INDIVIDUAL						\$42,383.49	
APORTACIÓN DE VIVIENDA PARA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO						\$6,643.63	
AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS						\$28,997.50	
ACTUALIZACIÓN						\$0.00	
RECARGOS						\$0.00	
MULTAS						\$0.00	
CORATIVO "FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO DE MÉXICO, A.C."						\$0.00	
SUB-TOTAL						\$80,024.62	
TOTAL A PAGAR						\$199,678.00	

ESTE PAGO SE RECIBE CON CARGO A LA CUENTA :

0874016225
W1012551.SUA

ARCHIVO ENVIADO :

Usuario Capturó	
Fecha y Hora Captura	17/01/2011 02:48:39 p.m.
Usuario Ejecutó	
Fecha y Hora Ejecución	17/01/2011 02:49:36 p.m.
Autorizó 1	
Fecha Autorización 1	
Autorizó 2	
Fecha Autorización 2	

ANEXO 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO

RESUMEN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA DEL POA
PERIODO: ENERO - DICIEMBRE 2008

PROCESO ESTRATÉGICO	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PROCESO CLAVE	PROCESO CLAVE	DESCRIPCIÓN DE METAS	PRESUPUESTO PROGRAMADO AL PERIODO				PRESUPUESTO EJECIDO AL PERIODO				DIFERENCIA
				Total	Ingresos Propios	Gasto directo		Total	Ingresos Propios	Gasto directo		
						Federal	Estatal			Federal	Estatal	
ACADÉMICO	20030800011	Formación Profesional	Capacitar a los alumnos en las actividades académicas	200,000.00	-	100,000.00	100,000.00	-	-	-	-	200,000.00
			Realizar actividades académicas de evaluación y certificación	81,020.00	21,010.00	30,081.00	20,011.00	107,054.00	82,034.00	60,000.00	8,000.00	-40,004.00
	20030800012	Investigación y Estudios de Postgrado	Adaptar el plan curricular de una carrera	13,547.20	4,000.00	4,770.00	4,770.00	-	-	-	-	13,547.20
			Realizar actividades académicas de investigación	300,000.00	81,000.00	110,014.00	100,014.00	381,014.00	140,000.00	100,014.00	81,000.00	-100,000.00
ACADÉMICO	20030800013	Desarrollo Profesional	Realizar el plan de estudios de una carrera	21,000.00	9,000.00	8,000.00	8,000.00	24,000.00	9,000.00	8,000.00	8,000.00	-2,000.00
			Realizar actividades académicas de evaluación	10,000.00	4,000.00	3,700.00	3,700.00	10,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	-2,000.00
			Realizar una evaluación de la institución	4,100.00	1,100.00	-	-	4,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	-
			Realizar actividades académicas de evaluación	164,410.00	37,010.00	60,700.00	60,700.00	-	-	-	-	164,410.00
VINCULACIÓN	20030800021	Iniciación Industrial	Realizar actividades académicas de evaluación	27,100.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	-	-	-	-	27,100.00
			Realizar actividades académicas de evaluación	70,000.00	22,000.00	27,100.00	27,100.00	90,000.00	25,000.00	20,000.00	37,000.00	-20,000.00
			Realizar actividades académicas de evaluación	8,000.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00	9,000.00	3,000.00	4,000.00	3,000.00	-800.00
			Realizar actividades académicas de evaluación	14,200.00	3,000.00	8,000.00	8,000.00	14,800.00	7,000.00	4,200.00	4,200.00	-200.00
PLANIFICACIÓN	20030800031	Programación Presupuestal e Inicialización Plana	Compuar con un sistema de información	240,000.00	87,000.00	90,000.00	90,000.00	247,000.00	80,000.00	90,000.00	90,000.00	1,000.00
			Compuar con un sistema de información	1,000,000.00	345,224.25	345,000.00	345,000.00	-	-	-	-	1,000,000.00
			Compuar con un sistema de información	20,000.00	10,744.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	7,000.00
			Compuar con un sistema de información	400,000.00	100,000.00	140,000.00	140,000.00	430,000.00	100,000.00	110,000.00	147,000.00	-100,000.00
EJECUCIÓN	20030800041	Administración de la Calidad	Realizar actividades académicas de evaluación	300,000.00	87,000.00	147,000.00	147,000.00	412,400.00	80,000.00	207,000.00	80,000.00	-80,000.00
			Realizar actividades académicas de evaluación	100,000.00	30,000.00	50,000.00	50,000.00	200,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	-20,000.00
			Realizar actividades académicas de evaluación	80,000.00	-	30,000.00	30,000.00	84,000.00	31,000.00	30,000.00	30,000.00	-20,000.00
			Realizar actividades académicas de evaluación	220,000.00	-	100,000.00	100,000.00	350,000.00	80,000.00	100,000.00	100,000.00	-100,000.00
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	20030800051	Administración de Recursos Financieros	Realizar actividades académicas de evaluación	8,000,000.00	-	4,000,000.00	4,000,000.00	8,500,000.00	-	8,100,000.00	1,000,000.00	-2,000,000.00
			Realizar actividades académicas de evaluación	30,000.00	30,000.00	28,000.00	28,000.00	40,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	-10,000.00
			Realizar actividades académicas de evaluación	100,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	1,000,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	-200,000.00
			Realizar actividades académicas de evaluación	100,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	1,000,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	-200,000.00
TOTAL				14,400,000.00	1,000,000.00	6,400,000.00	6,400,000.00	10,400,000.00	900,000.00	6,000,000.00	2,800,000.00	2,800,000.00

ELABORÓ

NOMBRE, FIRMA Y GARDO

AUTORIZÓ

NOMBRE, FIRMA Y GARDO

ANEXO 7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS
RESUMEN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA DEL POA
PERIODO: ENERO - DICIEMBRE 2011

PROCESO ESTRATÉGICO	ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA DEL SUBPROYECTO CLAVE	PROYECTO CLAVE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	SÍMBOLO DE MEDICIÓN	META ANUAL PROGRAMADA	META PROGRAMÁTICA REALIZADA	META ALCANZADA	DIFERENCIA %	INDICADORES DE RESULTADOS				OPERACIONES
									total	lograda programada	lograda	desviada	
ACADEMICO	0000000011	Formación Docente	Capacitar a los docentes en el uso de las herramientas de gestión de la información	Curso de actualización	10	10	10	10%	\$137,730	\$137,730	\$0	\$0	\$0
	0000000012	Formación y Actualización de Profesores	Realizar la actualización de los docentes en el uso de las herramientas de gestión de la información	Curso de actualización por actividades	12	12	12	10%	\$208,741	\$45,900	\$162,770	\$0	\$0
	0000000013	Capacitación Docente	Capacitar a los docentes en el uso de las herramientas de gestión de la información	Curso de actualización	12	12	12	10%	\$3,320	\$3,320	\$0	\$0	\$0
INVESTIGACIÓN	0000000014	Investigación Científica	Realizar la investigación científica en el área de la tecnología de la información	Artículo científico	7	7	7	10%	\$82,292	\$82,292	\$0	\$1,200	\$0
	0000000015	Investigación Científica	Realizar la investigación científica en el área de la tecnología de la información	Artículo científico	10	10	10	10%	\$3,920	\$3,920	\$0	\$0	\$0
	0000000016	Investigación Científica	Realizar la investigación científica en el área de la tecnología de la información	Artículo científico	2	2	2	10%	\$2,702	\$2,702	\$0	\$0	\$0
	0000000017	Investigación Científica	Realizar la investigación científica en el área de la tecnología de la información	Artículo científico	6	6	6	10%	\$12,732	\$12,732	\$0	\$0	\$0
ALIANZAS	0000000018	Investigación Científica	Realizar la investigación científica en el área de la tecnología de la información	Artículo científico	7	7	7	10%	\$92,440	\$92,440	\$0	\$0	\$0
	0000000019	Investigación Científica	Realizar la investigación científica en el área de la tecnología de la información	Artículo científico	12	12	12	10%	\$4,500	\$4,500	\$0	\$0	\$0
OPERATIVO	0000000020	Operación de Servicios	Operar y mantener el sistema de gestión de la información	Artículo científico	10	10	10	10%	\$305,042	\$35,542	\$270,000	\$0	\$0
	0000000021	Operación de Servicios	Operar y mantener el sistema de gestión de la información	Artículo científico	4	4	4	10%	\$82,794	\$82,794	\$0	\$0	\$0
	0000000022	Operación de Servicios	Operar y mantener el sistema de gestión de la información	Artículo científico	6	6	6	10%	\$208,047	\$208,047	\$0	\$0	\$0
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	0000000023	Operación de Servicios	Operar y mantener el sistema de gestión de la información	Artículo científico	7	7	7	10%	\$4,200	\$0	\$0	\$4,200	\$0
	0000000024	Operación de Servicios	Operar y mantener el sistema de gestión de la información	Artículo científico	12	12	12	10%	\$201,200	\$0	\$0	\$201,200	\$0
	0000000025	Operación de Servicios	Operar y mantener el sistema de gestión de la información	Artículo científico	12	12	12	10%	\$6,207,000	\$0	\$7,124,000	\$1,123,000	\$0
	0000000026	Operación de Servicios	Operar y mantener el sistema de gestión de la información	Artículo científico	4	4	4	10%	\$75,000	\$17,000	\$0	\$58,000	\$0
	0000000027	Operación de Servicios	Operar y mantener el sistema de gestión de la información	Artículo científico	12	12	12	10%	\$110,122	\$53,300	\$124,772	\$0	\$0
TOTAL									\$18,494,430	\$1,000,000	\$7,420,000	\$1,000,000	\$0

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS

ANEXO 8

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUATEMALA

REGIMEN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA DEL POA
PERIODO: EJERCICIO FISCAL 2016

PROCESO ESTRATÉGICO	EVIDENCIAS PRINCIPALES DEL EJERCICIO FISCAL	PROCESO CLAVE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	INDICADOR DE RESULTADO	META ANUAL PROGRAMADA	META FISCALIZADA (EJERCICIO)	META ALCANZADA	EFICIENCIA (%)	INDICADORES DE RESULTADO ALCANZADOS				FINANCIAMIENTO Y ESTADO DE RESULTADO				EFICIENCIA (%)
									TOTAL		EJERCICIO FISCAL		TOTAL		EJERCICIO FISCAL		
									VALOR	EFICIENCIA (%)	VALOR	EFICIENCIA (%)	VALOR	EFICIENCIA (%)	VALOR	EFICIENCIA (%)	
INFORMACIÓN	000000001	Tercerización	Realizar actividades de tercerización para mejorar la atención de los usuarios de los servicios.	Atención de usuarios	10	10	10	0%	\$73,500.00	\$69,300.00	\$10,000.00	\$0.00	\$74,540.00	\$62,010.00	\$8,960.00	\$2,150.00	-\$1,640.00
	000000002	Investigación y desarrollo de software	Realizar el desarrollo de software a través de la contratación de los servicios.	Software desarrollado y ejecutado	12	12	12	0%	\$211,525.99	\$60,000.00	\$106,270.00	\$41,000.00	\$269,525.00	\$69,400.00	\$109,180.00	\$41,000.00	\$2,200.00
	000000003	Asesoría técnica	Realizar el trabajo de asesoría técnica.	Asesorías realizadas	5	5	5	0%	\$115,710.00	\$15,710.00	\$55,000.00	\$45,000.00	\$112,870.00	\$14,000.00	\$55,000.00	\$44,200.00	\$10,400.00
	000000004	Asesoría profesional	Realizar el trabajo de asesoría profesional para la atención de los usuarios de los servicios.	Asesorías realizadas	12	12	12	0%	\$9,500.00	\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$9,450.00	\$9,450.00	\$0.00	\$0.00	\$60.00
INFRAESTRUCTURA	000000005	Mantenimiento preventivo	Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo, redes y otros dispositivos electrónicos.	Mantenimiento preventivo	6	6	6	0%	\$121,330.00	\$65,800.00	\$0.00	\$95,500.00	\$121,804.00	\$65,704.00	\$0.00	\$95,500.00	-\$271.00
	000000006	Mantenimiento correctivo	Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo, redes y otros dispositivos electrónicos.	Mantenimiento correctivo	5	5	5	0%	\$9,000.00	\$4,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$9,350.00	\$4,000.00	\$4,500.00	\$0.00	\$340.00
	000000007	Mantenimiento de redes	Realizar el mantenimiento de las redes de datos.	Mantenimiento de redes	2	2	2	0%	\$3,210.00	\$3,210.00	\$0.00	\$0.00	\$3,300.00	\$3,300.00	\$0.00	\$0.00	-\$90.00
FORMACIÓN	000000008	Mantenimiento de equipos	Realizar el mantenimiento de los equipos de cómputo, redes y otros dispositivos electrónicos.	Mantenimiento de equipos	6	6	6	0%	\$43,120.00	\$11,120.00	\$11,000.00	\$21,000.00	\$41,830.00	\$10,200.00	\$10,000.00	\$30,200.00	\$1,200.00
	000000009	Mantenimiento de redes	Realizar el mantenimiento de las redes de datos.	Mantenimiento de redes	5	5	5	0%	\$12,440.00	\$12,440.00	\$0.00	\$0.00	\$12,400.00	\$12,400.00	\$0.00	\$0.00	\$40.00
	000000010	Mantenimiento de equipos	Realizar el mantenimiento de los equipos de cómputo, redes y otros dispositivos electrónicos.	Mantenimiento de equipos	6	6	6	0%	\$1,580.00	\$1,580.00	\$0.00	\$0.00	\$1,580.00	\$1,580.00	\$0.00	\$0.00	\$40.00
OPERACIÓN	000000011	Mantenimiento de equipos	Realizar el mantenimiento de los equipos de cómputo, redes y otros dispositivos electrónicos.	Mantenimiento de equipos	10	10	10	0%	\$104,220.00	\$144,220.00	\$40,000.00	\$0.00	\$211,300.00	\$140,670.00	\$30,200.00	\$31,724.00	-\$30,074.00
	000000012	Mantenimiento de equipos	Realizar el mantenimiento de los equipos de cómputo, redes y otros dispositivos electrónicos.	Mantenimiento de equipos	10	10	10	0%	\$100,000.00	\$90,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$100,700.40	\$80,200.40	\$0.00	\$10,000.00	-\$4,700.40
	000000013	Mantenimiento de equipos	Realizar el mantenimiento de los equipos de cómputo, redes y otros dispositivos electrónicos.	Mantenimiento de equipos	6	6	6	0%	\$174,816.00	\$60,000.00	\$60,220.00	\$55,000.00	\$175,254.00	\$79,000.00	\$60,000.00	\$24,264.00	\$1,260.00
OPERACIONES ESPECIALES	000000014	Asesoría técnica	Realizar el trabajo de asesoría técnica.	Asesorías realizadas	10	10	10	0%	\$64,500.00	\$0.00	\$64,500.00	\$0.00	\$70,827.66	\$0.00	\$64,607.66	\$14,240.00	-\$14,207.66
	000000015	Asesoría profesional	Realizar el trabajo de asesoría profesional para la atención de los usuarios de los servicios.	Asesorías realizadas	12	12	12	0%	\$207,880.00	\$0.00	\$207,880.00	\$0.00	\$189,108.70	\$0.00	\$199,108.70	\$0.00	\$2,691.24
	000000016	Asesoría profesional	Realizar el trabajo de asesoría profesional para la atención de los usuarios de los servicios.	Asesorías realizadas	24	24	24	0%	\$6,426,731.26	\$0.00	\$7,406,100.13	\$1,240,031.23	\$6,025,871.22	\$0.00	\$7,022,217.37	\$1,705,750.00	\$610,000.14
	000000017	Asesoría profesional	Realizar el trabajo de asesoría profesional para la atención de los usuarios de los servicios.	Asesorías realizadas	4	4	4	0%	\$60,800.00	\$60,800.00	\$0.00	\$0.00	\$70,244.00	\$70,244.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
OPERACIONES ESPECIALES	000000018	Mantenimiento de equipos	Realizar el mantenimiento de los equipos de cómputo, redes y otros dispositivos electrónicos.	Mantenimiento de equipos	10	10	10	0%	\$149,210.00	\$44,700.00	\$104,400.00	\$0.00	\$153,170.22	\$47,071.22	\$103,700.00	\$1,011.00	-\$5,000.00
	000000019	Mantenimiento de equipos	Realizar el mantenimiento de los equipos de cómputo, redes y otros dispositivos electrónicos.	Mantenimiento de equipos	10	10	10	0%	\$266,150.00	\$70,150.00	\$60,000.00	\$0.00	\$244,207.00	\$135,020.00	\$97,000.00	\$10,000.00	\$20,000.00
									\$1,873,400.00	\$600,000.00	\$5,300,000.00	\$2,140,000.00	\$1,074,000.00	\$600,000.00	\$7,791,070.00	\$6,000,000.00	\$600,000.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO 10



Loreto, Zac., 2011 febrero 25

PRESENTE.

De conformidad con las atribuciones y facultades contenidas en el Decreto Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior de Loreto y con la aprobación de la H. Junta de Gobierno, a partir del 25 de febrero del presente, tengo a bien nombrarlo:

SUBDIRECTOR ACADÉMICO

Por lo anterior, le exhorto para que en su responsabilidad imperen siempre los principios de honestidad y transparencia, observando y cumpliendo con los preceptos legales y administrativos que rigen el destino de esta institución en beneficio de la educación.

ATENTAMENTE
"POR UNA EDUCACIÓN CON CALIDAD TECNOLÓGICA"

DIRECTOR GENERAL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE LORETO**
Dirección General

c.c.p.-Archivo

SLM/raap

Recibo
RR00003211

Dirección: Cametara Loreto - Tierra Blanca Km.22 Loreto Zacatecas
Teléfono y Fax: 01(499) 96-2-51-51 al 53
e-mail: tec_loreto@yahoo.com.mx
tlloreto@tlloreto.edu.mx
www.tlloreto.edu.mx



ANEXO 11

INDICADOR	2008	2009	2010
Índice de terminación	32.5	58.93	37.19
Índice de deserción	8.6	16.67	8.14
Índice de reprobación	15.3	11.43	10.71
Índice de titulación	19.7	37.88	22.22
Costo por alumno	16840	29980	25800

MATRÍCULA IYSL					
CICLO ESCOLAR	TOTAL	ING. INDUSTRIAL	ING. EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	ING. MECATRÓNICA	ING. EN GESTIÓN
2008-2009	348	122	137	69	
2009-2010	307	115	113	79	
2010-2011	276	102	79	64	31

TERCERO.- El solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió Recurso de Revisión vía INFOMEX ante esta Comisión el cinco de septiembre del presente año, mediante el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Esta información deriva de recursos públicos por lo cual tengo derecho a saber su destino y justificación por lo que la respuesta a mi solicitud es incompleta

1.- De los estados financieros solicitados solo presentan balances generales, es decir solo es una parte de la información solicitada y tampoco se acompañan copias de las actas de la junta de gobierno donde se aprueban dichos estados financieros, los cuales deben estar apegados a la normatividad que para tal efecto lo establece la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas

2.- La información del capítulo 1000 no la desglosa por gasto y clasifica la nómina como información reservada

3.- No proporciona los beneficiarios del gasto por concepto de arrendamiento, honorarios y combustible pagado por cada ejercicio de 2008 2009 y 2010

4.- No se informa sobre el origen de los recursos para la adquisición de activos fijos ni la copia del acta de autorización de la Junta de Gobierno”

CUARTO.- Una vez recibido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite, el Recurso de Revisión le fue remitido al Comisionado **MTRO. JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO**, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- El seis de septiembre del año dos mil once, de conformidad con el artículo 52 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, fue notificado al recurrente vía Sistema Infomex y a través de estrados, de la admisión del Recurso de Revisión.

SEXTO- En la fecha señalada en el resultando anterior, se notificó la admisión del Recurso de Revisión al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO mediante el oficio número 1113/11, así como vía INFOMEX otorgándole un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, haciéndole saber el derecho que le confiere la Ley para formular alegatos de conformidad con el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- El veintiuno de septiembre del dos mil once se venció el término para que el Instituto Tecnológico Superior de Loreto presentara ante esta Comisión su informe- alegatos para la sustanciación del proceso; sin embargo, el Sujeto Obligado omitió enviarlo, precluyendo así su derecho; por lo que para mejor proveer de la presente Resolución se agrega la siguiente tabla:

SEPTIEMBRE

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
	6 Notificación admisión Recurso de Revisión	7 1º Día hábil	8 2º Día Hábil	9 3º Día Hábil	10	11

12	13	14	15	16	17	18
4º	5º Día Hábil	6º Día Hábil	Inhábil	Inhábil		
Día						
Hábil						
19	20	21	22	23	24	25
7º Día	8º Día hábil					
hábil	(Último día					
	para					
	presentar					
	informe-					
	alegatos.)					

OCTAVO.- Por auto dictado el día veintiuno de septiembre del año dos mil once, una vez recibidas las pruebas aportadas por el recurrente y desahogadas por su propia y especial naturaleza, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia, y.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracción I, de la Ley de

Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 48 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Toda vez que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es que por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa, interpuesto por el recurrente es el legalmente procedente y se encuentra en el momento oportuno para hacerlo valer.

TERCERO.- El Ciudadano solicitó al Sujeto Obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO**, lo siguiente:

- “1.- Estados financieros con cantidades acumuladas al mes de diciembre por los ejercicios 2008, 2009 y 2010, y acumulados a marzo de 2011, así como copia simple de las actas donde se aprobaron por parte de la H junta de gobierno*
- 2.- Gastos por concepto del capítulo 1000 del mes de diciembre de 2010, copia simple de nomina del mes de diciembre y pagos del cuotas obrero patronales del sexto bimestre de 2010*
- 3.- Beneficiarios e importes pagados por concepto de arrendamiento, honorarios y combustible pagado por cada ejercicio de 2008 2009 y 2010*
- 4.- Importe total de activos fijos adquiridos, mencionando el concepto, monto de la inversión, origen y capítulo de los recursos financieros, así como copia simple del acta de autorización de la H. junta de Gobierno*
- 5.- Objetivos y metas alcanzadas y no alcanzadas con su respectiva justificación en los ejercicios 2008, 2009 y 2010*
- 6.- Copia simple de los Nombramientos actuales de los directores, subdirectores y jefes de división con la copia del acta de asamblea en la que fueron propuestos y aprobados por la H junta de gobierno*
- 7.- Total de ingresos propios por concepto de renta de cafetería, fotocopiado y aportaciones voluntarias o donativos de los alumnos titulados en los ejercicios 2008, 2009 y 2010*
- 8.- Costo promedio por alumno y por carrera en los ejercicios 2008, 2009 y 2010*
- 9.- índices de terminación, deserción, reprobación, titulación y matrícula por cada carrera en los ejercicios 2008, 2009 y 2010*
- 10.- Presupuestos autorizados separados por federación, estado e ingresos propios, así como el monto ejercido en cada uno de ellos por los ejercicios 2008, 2009 y 2010”*

En respuesta, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO notificó al ahora recurrente lo siguiente:

***“SE ANEXA DOCUMENTO CON RESPUESTAS”
Consistente en doce foja útil.***

(Por economía procesal no se transcribirá la respuesta, toda vez que se encuentra en el resultando segundo de la presente resolución.)

El Ciudadano Recurrente se inconforma manifestando:

“Esta información deriva de recursos públicos por lo cual tengo derecho a saber su destino y justificación por lo que la respuesta a mi solicitud es incompleta

1.- De los estados financieros solicitados solo presentan balances generales, es decir solo es una parte de la información solicitada y tampoco se acompañan copias de las actas de la junta de gobierno donde se aprueban dichos estados financieros, los cuales deben estar apegados a la normatividad que para tal efecto lo establece la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas

2.- La información del capítulo 1000 no la desglosa por gasto y clasifica la nomina como información reservada

3.- No proporciona los beneficiarios del gasto por concepto de arrendamiento, honorarios y combustible pagado por cada ejercicio de 2008 2009 y 2010

4.- No se informa sobre el origen de los recursos para la adquisición de activos fijos ni la copia del acta de autorización de la Junta de Gobierno”

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 fracción IV inciso b) de la Ley de la materia se señala como Sujeto Obligado al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ya que dicha Institución forma parte del Poder Ejecutivo; por lo cual, una vez aclarada la naturaleza del Sujeto Obligado, iniciaremos el estudio del agravio que nos ocupa en el presente Recurso de Revisión.

De entrada, este Órgano Garante puntualiza que el Instituto Tecnológico Superior de Loreto, omitió presentar informe y alegatos dentro de la sustanciación de este Recurso de Revisión, en ese tenor se tendrán por ciertos los hechos, por así haber sido prevenido el Sujeto Obligado cuando se le notificara la admisión del presente Recurso de Revisión y se le solicitara el informe y alegatos mediante oficio 1113/11 de fecha seis de septiembre del año dos mil once que contenía cito textual:

“...Asimismo, en virtud del acuerdo del día cinco del mes y año en curso, dictado dentro del Expediente del Recurso de Revisión antes señalado, el cual se tramita en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, solicito a Usted remita a esta Comisión vía física a través de oficio, así como archivo adjunto vía INFOMEX, dentro del término de ocho (08) días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, el Informe respectivo y alegatos, referente a la solicitud de información realizada en fecha veinticinco de julio del presente año de folio 00135111, por el Ciudadano -----, bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el promovente del Recurso de Revisión y por perdido su derecho para ofrecer pruebas. Por lo cual se le corre traslado, a fin de que con dicho informe se dé respuesta a los cuestionamientos particulares, que se aporten las pruebas en que fundó y motivó su dicho...”

Lo anterior con fundamento en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, el recurrente se agravia de que ***“...1.- De los estados financieros solicitados solo presentan balances generales, es decir solo es una parte de la información solicitada y tampoco se acompañan copias de las actas de la junta de gobierno donde se aprueban dichos estados financieros, los cuales deben estar apegados a la normatividad que para tal efecto lo establece la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas...”*** de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se observa que efectivamente tal y como lo señala el ciudadano solo le entrega los balances generales, en ese tenor falta entregarle el estado de resultados y el estado de origen y aplicación de los recursos, ahora bien en relación a las actas donde se aprueban los estados financieros el Tecnológico Superior de Loreto deberá realizar el Sujeto obligado una búsqueda exhaustiva y entregar las actas que se encuentren en sus archivos respecto a lo solicitado, *en virtud de lo anterior es menester aclarar que lo requerido por el ciudadano es información pública y de oficio es decir, los estados financieros y las actas de la Junta de Gobierno deben estar publicados en el portal de transparencia, de conformidad con los artículos 5 fracción V y 9 fracciones I y XVI de la Ley de Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, además de que debe estar actualizada la información por ser ésta una de las atribuciones de la Unidad de Enlace establecida en el precepto legal 6 fracción I de la Ley de la Materia.*

“...Artículo 6.

Todos los servidores de los sujetos obligados están sometidos al principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública.

Los titulares de cada una de las dependencias y entidades que en términos de esta ley sean sujetos obligados, designarán a la unidad de enlace que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 9, además de propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente;...”

“...Artículo 9.

Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, ya sea a través del Periódico Oficial, por medios informáticos o impresos, la siguiente información:

I. Leyes, reglamentos, decretos, estatutos, acuerdos, manuales circulares, y demás disposiciones administrativas que le den sustento legal al ejercicio de sus funciones;

XVI.-Información sobre la situación económica, estados financieros y endeudamiento y deuda pública, e inventario de bienes muebles e inmuebles de los sujetos obligados;...”

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Por otra parte, en relación al punto dos de los agravios en el que el recurrente se duele de lo siguiente: **“2.- La información del capítulo 1000 no la desglosa por gasto y clasifica la nómina como información reservada”** el Sujeto Obligado en su respuesta hace mención de forma global a la cantidad erogada por concepto del capítulo 1000 en virtud a que agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los Organismos Públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio, en los términos de las disposiciones vigentes, en este tenor el Instituto Tecnológico Superior de Loreto deberá entregar al ciudadano la información en el estado que la posea, de igual manera el Sujeto Obligado en su respuesta reserva la información referente a la nómina, lo cual es infundado puesto que es información de naturaleza pública y de oficio, por lo que para reforzar lo antes mencionado se citarán los siguientes Criterios en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterio 01/2003

INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AUN CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUÉLLOS. Si bien el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, ello no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7º de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, debe publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respectivo, constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado con base en los recursos que encuentran su origen, en mayor medida, en las contribuciones aportadas por los gobernados.

Clasificación de Información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo

Anaya.- 24 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Criterio 02/2003

INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. SON INFORMACIÓN PÚBLICA AUN CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUÉLLOS.

De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º; 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun cuando se trata de datos personales relativos a su patrimonio, para su difusión no se requiere del consentimiento de aquéllos, lo que deriva del hecho de que en términos de lo previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto, incluso el sistema de compensación.

Clasificación de Información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo

Anaya.- 24 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

(El resaltado es nuestro)

Es evidente que la nómina es información susceptible de ser entregada de conformidad con el artículo 9 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así las cosas deberá entregarse al ciudadano copia de la nómina y en relación al capítulo 1000 entregarlo en el estado que lo posea asimismo realizar versión pública de

ambas si fuera necesario lo anterior en aras de la rendición de cuentas a la ciudadanía por ser los salarios pagados con presupuesto del erario público.

Aunado a todo lo anterior, es de referirse que tal como lo refiere la ley de la materia, para efecto de clasificar información como reservada o confidencial, se deberá cumplir con los requisitos legales contenidos en la norma antes referida, a saber, que la información encuadre en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, asimismo, deberá existir un acuerdo de clasificación de información reservada el cual deberá entre otras cosas acreditar la prueba de daño, es decir justificar que la entrega de información producirá mayor perjuicio que beneficio, toda vez que se verá transgredido el interés público, en virtud a que es uno de los requisitos señalados en el artículo 20 de la Ley de la Materia.

“...Artículo 19.

Para los efectos de esta ley se considera información reservada, la relacionada con la Seguridad Pública del Estado y Municipios, y que verse sobre información en la que se detalle el estado de fuerza de las instituciones y corporaciones de Seguridad Pública, y la expresamente clasificada como tal mediante acuerdo del titular de cada uno de los sujetos obligados. Es información confidencial, la referida en la fracción VIII del artículo 5 de esta ley. La clasificación de la información procede sólo en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado y municipios, la vida o la seguridad de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas en una sociedad democrática;

II. La información cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la recaudación de las contribuciones, o cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes;

III. Las averiguaciones previas y la información que comprometa los procedimientos de investigación penal;

IV. Cuando se trate de información sobre estudios, proyectos y presupuestos, cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

V. La que por disposición expresa de una ley sea considerada reservada;

VI. Cuando se trate de información de particulares recibida por la administración pública bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de las autoridades;

VII. Cuando se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión legislativa, administrativa o judicial;

VIII. Cuando se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y municipios;

IX. Cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero;

**X. Cuando se trate de información confidencial en términos de esta ley;
y**

XI. La información sobre el desarrollo o planeación de operativos.

Artículo 20.

El acuerdo que clasifique información como reservada o confidencial deberá demostrar que:

I. La información encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la presente ley;

II. La desclasificación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la ley;

III. El daño que pueda producirse con la desclasificación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia...”

Respecto al punto tres consistente en, “...3.- **No proporciona los beneficiarios del gasto por concepto de arrendamiento, honorarios y combustible pagado por cada ejercicio de 2008 2009 y 2010...**” deberá entregar la lista de beneficiarios, por ser esta información de oficio, la cual se encuentra contemplada en el artículo 9 fracción V, en virtud a que por beneficiarios se entiende toda aquella persona que reciba apoyos o beneficios con recursos públicos como lo es el caso que nos ocupa, por concepto de arrendamiento, honorarios y combustible pagado por cada ejercicio de 2008, 2009 y 2010, es decir, cómo se distribuye la ejecución del presupuesto; al caso concreto en relación al combustible si existen beneficiarios como podría ser el pago del combustible para un vehículo oficial que utilice un servidor público por lo tanto hay un beneficiario caso contrario no lo habría. Lo mismo si hubiera entrega de vales de gasolina tendríamos pues una entrega de beneficiarios. De no existir los dos supuesto líneas antes mencionadas la información ya ha sido entregada. La información que debe dar a conocer por ser de interés público, según lo previsto en el artículo 9 fracción V.

“...Artículo 9.

Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, ya sea a través del Periódico Oficial, por medios informáticos o impresos, la siguiente información:

V.-Los destinatarios y beneficiarios de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino y aplicación; excepto en el caso de programas de financiamiento, a través de fideicomisos públicos en los cuales la información se considerará confidencial, por estar referida a su patrimonio;...”

Del punto cuarto ***“4.- No se informa sobre el origen de los recursos para la adquisición de activos fijos ni la copia del acta de autorización de la Junta de Gobierno”*** deben estar publicadas en el sitio web las actas de autorización concernientes a la información por ser de interés público, por lo tanto realizará el sujeto obligado una búsqueda exhaustiva respecto a las actas que refieran el caso que nos ocupa y de encontrarse en sus archivos deberá entregarlas al ciudadano. Por otro lado cabe resaltar que el artículo 18 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas señala el tipo y fuente de recurso para su financiamiento el cual se adapta a las previsiones del presupuesto de ley, en ese tenor, resulta claro que el Sujeto obligado deberá entregar al ciudadano el origen de los recursos para la adquisición de activos fijos, en virtud a que la sociedad debe estar enterada de donde provienen los recursos públicos entregados.

“...ARTÍCULO 18

Presupuesto ajustado a previsión de ingresos

La Secretaría al examinar los anteproyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, cuidará que simultáneamente se defina el tipo y fuente de recursos para su financiamiento y que se ajusten a las previsiones del proyecto de Ley de Ingresos del Estado...”

En relación a los puntos dos, tres y cuatro de los agravios esgrimidos por el recurrente, se le hace saber al Instituto Tecnológico Superior de Loreto, que es información pública y de oficio lo requerido por el Ciudadano por lo que a continuación se desglosará cada uno de los puntos antes referidos, para mejor comprensión del presente considerando.

AGRAVIOS	PRECEPTOS APLICABLES
<p>2.- La información del capítulo 1000 no la desglosa por gasto y clasifica la nomina como información reservada</p>	<p><i>Artículo 5.</i> <i>Para los efectos de esta ley se entenderá por:</i> <i>V. INFORMACIÓN PÚBLICA. La que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier acto jurídico administrativo;</i></p> <p><i>VI. INFORMACIÓN DE OFICIO.- La información de carácter general que obligatoriamente deben proporcionar los sujetos obligados;</i></p> <p><i>Artículo 9.</i> <i>Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, ya sea a través del Periódico Oficial, por medios informáticos o impresos, la siguiente información:</i> <i>IV. El salario mensual por puesto, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;</i></p>
<p>3.- No proporciona los beneficiarios del gasto por concepto de arrendamiento, honorarios y combustible pagado por cada ejercicio de 2008 2009 y 2010</p>	<p><i>Artículo 5.</i> <i>Para los efectos de esta ley se entenderá por:</i> <i>V. INFORMACIÓN PÚBLICA. La que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier acto jurídico administrativo;</i></p> <p><i>VI. INFORMACIÓN DE OFICIO.- La información de carácter general que obligatoriamente deben proporcionar los sujetos obligados;</i></p> <p><i>Artículo 9.</i> <i>Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, ya sea a través del Periódico Oficial, por medios informáticos o impresos, la siguiente información:</i> <i>IV. El salario mensual por puesto, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;</i> <i>V. Los destinatarios y beneficiarios de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino y aplicación; excepto en el caso de programas de financiamiento, a través de fideicomisos públicos en los cuales la información se considerará confidencial, por estar referida a su patrimonio;</i> <i>XVI. Información sobre la situación económica, estados financieros y endeudamiento y deuda pública, e inventario de bienes muebles e inmuebles de los sujetos obligados;</i></p> <p><i>XVIII. Información que deberá actualizarse trimestralmente, respecto de la ejecución del presupuesto aprobado a</i></p>

	<p>los sujetos obligados a que se refiere el artículo 5, fracción IV de esta ley. Los Poderes del Estado, y demás sujetos obligados, deberán pormenorizar los montos asignados a cada una de las dependencias; los fondos revolventes; viáticos y cualesquiera otros conceptos de ejercicio presupuestal que utilicen los mandos superiores, y en línea descendente hasta jefe de departamento. Los criterios de asignación, tiempo que dure su aplicación, los mecanismos de rendición de cuentas y de evaluación, señalando individualmente a los responsables del ejercicio de tales recursos presupuestales;</p> <p>Artículo 10. Los resultados de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de obras, adquisiciones, <u>arrendamientos</u>, concesiones, y prestación de servicios deberán contener:</p> <p>I. La identificación precisa del contrato;</p> <p>II. Las posturas y el monto;</p> <p>III. Nombre o razón social del proveedor, contratista o de la persona física o moral a quien haya favorecido el fallo y con quien o quienes se haya celebrado el contrato;</p> <p>IV. El plazo para su cumplimiento; y</p> <p>V. Los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en la obra pública.</p>
<p>4.- No se informa sobre el origen de los recursos para la adquisición de activos fijos ni la copia del acta de autorización de la Junta de Gobierno”</p>	<p>Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>V. INFORMACIÓN PÚBLICA. La que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier acto jurídico administrativo;</p> <p>VI. INFORMACIÓN DE OFICIO.- La información de carácter general que obligatoriamente deben proporcionar los sujetos obligados;</p> <p>Artículo 9. Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, ya sea a través del Periódico Oficial, por medios informáticos o impresos, la siguiente información:</p> <p>I. Leyes, reglamentos, decretos,</p>

	<p>estatutos, <u>acuerdos</u>, manuales circulares, y demás disposiciones administrativas que le den sustento legal al ejercicio de sus funciones;</p> <p>IX. Las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de obras, <u>adquisiciones</u>, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados;</p> <p>XVI. Información sobre la situación económica, estados financieros y endeudamiento y deuda pública, e <u>inventario</u> de bienes muebles e inmuebles de los sujetos obligados;</p> <p>Artículo 10. Los resultados de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de obras, <u>adquisiciones</u>, arrendamientos, concesiones, y prestación de servicios deberán contener:</p> <p>I. La identificación precisa del contrato;</p> <p>II. Las posturas y el monto;</p> <p>III. Nombre o razón social del proveedor, contratista o de la persona física o moral a quien haya favorecido el fallo y con quien o quienes se haya celebrado el contrato;</p> <p>IV. El plazo para su cumplimiento; y</p> <p>V. Los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en la obra pública.</p>
--	--

(El resaltado y subrayado es nuestro.)

Como se puede observar en el recuadro que antecede, la información solicitada por el ciudadano encuadra perfectamente en la información pública y de oficio estipulada en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Así las cosas, este órgano Garante, resuelve que la información solicitada deberá entregarse al ciudadano, ya que los argumentos vertidos en la respuesta a la solicitud de información por el Sujeto Obligado no son válidos, además de que es necesario señalar que de contener la información requerida información confidencial el Instituto Tecnológico Superior de Loreto deberá realizar versión pública de dichos documentos, según lo mandata la Ley de la Materia en el numeral 25, que la letra dice.

“...Artículo 25.

Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que la posea. Los sujetos obligados sólo deberán entregar la información que expresamente se les requiera y que se encuentre en sus archivos. La información se entregará en el estado en que se encuentre, sin procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigaciones, salvo en los casos en los que por la naturaleza de la solicitud tenga que realizarse una versión pública...”

Por todo lo anterior, es claro para esta Comisión que la información solicitada por el ciudadano es información pública y de oficio, por lo que resultan fundados los agravios esgrimidos en el Recurso de Revisión que nos ocupa, en esta tesitura el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento y otorgar la respuesta a la solicitud realizada con base en el principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral 6 fracción I y en el artículo 4 de la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones IV inciso b),V, VI, IX, 6, 7, 8, 9,10,18, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 35, 41 fracción I y III, 48, 49, 50, 51, 52, 55, y 57; y el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en su artículo 10 fracción XXIV, 41 fracción III, 48, 50, 52 y 55; el Pleno de esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **Ciudadano Recurrente**, en contra del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO**.

SEGUNDO.- Se declara **FUNDADO** el agravio hecho valer por el recurrente a través del Recurso de Revisión que nos ocupa, analizado en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución, por las consideraciones vertidas en el mismo.

TERCERO.- Este Órgano Garante **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO**, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, respecto a lo señalado en el resolutivo precedente, toda vez que es información de naturaleza pública y de oficio tal y como lo precisa la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como también atendiendo a que el Derecho de Acceso a la Información es un Derecho Fundamental y al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 4º de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

CUARTO - En consecuencia, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO** por conducto del Director General, que deberá en un **plazo improrrogable de siete (07) días hábiles**, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, de entregar la información faltante al **Ciudadano solicitante**, de la cual se agraviara en el presente recurso de revisión el cinco de septiembre del año en curso:

Entregar actas de la junta de gobierno en las que se aprueban los estados financieros, de igual manera entregar la información completa respecto a los estados financieros.

Entregar el capítulo 1000 como lo posea y la nómina.

Proporcionar los beneficiarios del gasto por concepto de arrendamiento, honorarios y combustible pagado por cada ejercicio de 2008 2009 y 2010

Informar sobre el origen de los recursos para la adquisición de activos fijos ni la copia del acta de autorización de la Junta de Gobierno”

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

QUINTO.- Para el debido cumplimiento de lo anterior, se otorga al **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO** por conducto del Director General, un **plazo improrrogable de ocho (08) días hábiles**, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que informe a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de su debido cumplimiento, anexando la constancia que acredite la entrega de dicha información al ciudadano; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo y ordenamiento legal indicado en el resolutivo anterior.

SEXTO.- Se **RECOMIENDA** al Sujeto Obligado **INSNTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO** por conducto del Director General, que en lo subsecuente debe entregar los informes-alegatos dentro la sustanciación del proceso dentro de los términos señalados en el marco legal, lo anterior en virtud a que omitió en el caso que nos ocupa presententarlos.

SÉPTIMO.- Se pone a disposición del recurrente para su atención los números telefónicos 01(492) 925 16 21, 922 93 53, 925 49 72 y 01 800 590 1977 para que comunique a esta Comisión cualquier incumplimiento de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese al recurrente **VÍA INFOMEX** y **ESTRADOS** de este Órgano Garante; asimismo al Sujeto Obligado, mediante **OFICIO** y **VÍA INFOMEX**, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN, DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN y MAESTRO JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO** bajo la presidencia de la primera y ponencia del tercero de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. ----
-----Doy fe. ----- (Rúbricas)